

**LA INTROMISIÓN DEL GOBIERNO LEGISLATIVO, DE LA MANO CON EL  
TÉRMINO LEGITIMIDAD, COMO IMPEDIMENTO A LA VALIDEZ DEL PROCESO  
ELECTORAL EN EL PERÚ, DESDE EL AÑO 2020 AL 2023**

**THE INTROMISSION OF THE LEGISLATIVE GOVERNMENT, HAND HAND WITH  
THE TERM LEGITIMACY, AS AN IMPEDIMENT TO THE VALIDITY OF THE  
ELECTORAL PROCESS IN PERU, FROM THE YEAR 2020 TO 2023**

*Sofia Fabiana Tuesta Castro*

Alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres

**SUMARIO**

- Planteamiento del problema
- Marco Teórico
- Formulación de hipótesis
- Metodología
- Fuentes de información

**RESUMEN**

En la actualidad, hemos sido testigos de los polémicos cambios en el gobierno legislativo, debido a constantes muestras de disconformidad de los ciudadanos respecto a quien ostenta el cargo de Presidente de la República, puesto que durante el periodo de pandemia hasta la actualidad ha visto diferentes rostros, ello con un motivo netamente social, lo cual ha implicado una afectación al ejercicio electoral responsable, pues el cambio de mandatario responde a una suerte de “marcha social” bajo el supuesto de falta de legitimidad, sin embargo, olvidamos que somos quienes colocan la banda presidencial, los cuales se someten a un proceso de elección que debe revestirlos de legitimidad y legalidad frente al Estado. Empero, estos cambios sociales atentan contra la validez de dicho proceso electoral, pues bastará un escándalo social como reemplazo de este último para el cambio de autoridades.

**PALABRAS CLAVES**

Legitimidad, Gobierno Legislativo, Proceso electoral.

**ABSTRACT**

Currently, we have witnessed the controversial changes in the legislative government, due to constant displays of discontent among citizens with respect to who holds the position of President of the Republic, since during the pandemic period to date they have seen different faces, this with a purely social reason, which has implied an impact on the responsible electoral exercise, since the change of president responds to a kind of "social march" under the assumption of lack of legitimacy, however, we forget that we are the ones who place the presidential band, which undergo an election process that must give them legitimacy and legality before the State. However, these social changes threaten the validity of said electoral process, since a social scandal will be enough to replace the latter for the change of authorities.

## **KEYWORDS**

Legitimacy, Legislative Government, Electoral process.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **Descripción de la situación problemática**

Desde una visión al ámbito internacional, específicamente en Estados Unidos, cuya consideración se debe a que se ha pronosticado su primera posición como potencia mundial para el año 2025, de acuerdo a los datos del Fondo Monetario Internacional<sup>1</sup>. Hemos advertido que en su historia legislativa no hay antecedentes de destitución a través de moción de vacancia<sup>2</sup>, salvo el realizado pasado 03 de octubre de 2023 respecto al Presidente de la Cámara de Representantes, Kevin McCarthy por haber sido acusado por algunos miembros de su partido de haber pactado acuerdos para financiar el gobierno del presidente Joe Biden.

Asimismo, debemos analizar dicho hecho bajo la Constitución de Estado Unidos, la cual establece en su cuarta sección que el presidente, vicepresidente y funcionarios civiles serán separados de su puesto al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves, lo cual guarda amplias diferencias con la vacancia establecida en la Constitución del Perú, en su artículo 113 que contempla como causantes aspectos subjetivos como la incapacidad moral declarada por el Congreso. Teniendo en nuestro país varios referentes de vacancia presidencial, por lo que dichas diferencias constitucionales, ¿justificarían la escasez de interrupciones legislativas en Estados Unidos frente a las de

nuestro país?

En ese sentido, bajo una visión nacional, reconociendo a la Constitución de Cádiz de 1812, como la introducción formal del proceso de elecciones en el Perú, con las primeras elecciones populares ediles y parlamentarias, surge el Derecho Electoral. Este se ha ido formando en la historia de Perú, llegando al sistema electoral actual basado en el sufragio directo, mismo que se enuncia en el artículo 111 de nuestra Constitución, la cual promueve el ejercicio de su creador, el poder constituyente, por lo que el fin de un proceso electoral es materializar la voluntad de los ciudadanos, dotando a nuestro Presidente, de legalidad y legitimidad, pues se somete a un proceso formal y goza de la elección del pueblo. Sin embargo, ello se ha visto trastocado, ante la inminente disconformidad de los ciudadanos hacia el mandatario, que nosotros mismos elegimos, ocasionando una presión social hacia el poder ejecutivo, expropiándolo de aquella legitimidad obtenida mediante el proceso electoral.

Esta noción no es ajena a nosotros, pues entre el año 2020 al 2023, hemos tenido al mando a 5 (cinco) Presidentes, siendo solo uno de ellos triunfador de un proceso electoral, lo cual no lo ha hecho una excepción de la presión social por el descontento de su gestión, y siendo el más apoyado uno de los que ejerció el cargo por renuncia de un anterior mandatario, no habiendo sido real objetivo directo de la ciudadanía, revelando una gran paradoja social en nuestro país, ya que en un primer momento, supondríamos que el proceso electoral, en base a un estado democrático, resistiría a los mandatarios de legitimidad.

Ahora bien, si la vigencia del mandato presidencial ha sido prevista por 5 (cinco) años conforme lo establecido por nuestra Constitución ¿a qué se debe la concurrencia de 5 (cinco) mandatarios en un periodo de 3 (tres) años?, lo cual trae a análisis el término de “legitimidad” antes mencionado y cuyo concepto ha sido continuamente manoseado por grupos sociales y políticos, lo cual puede generar la desnaturalización del mismo, como apoyo a la gestión pública de los poderes del Estado, pues se ve enfrentado ante la legalidad, en este caso, de la normativa constitucional, la cual goza de la posición otorgada por el poder constituyente del pueblo.

Finalmente, considerando la pregunta descrita en el párrafo anterior, les presento la siguiente problemática: ¿el cambio continuo de presidentes genera que los ciudadanos resten

importancia al proceso electoral? Ya que su renuncia o revocación sería impulsada por las masas, las mismas que son o formaron parte de los que eligieron a la persona que ocupa dicho cargo, ello en base a la supuesta pérdida de legitimidad. Lo cual nos mantiene como votantes ignorantes en el tema, manteniendo una dependencia al sector que consideran “elegirán bien”, además de promover una falta de interés de conocer las instituciones, procesos y administración del Estado, lo que impide que estos conozcan la trascendencia de su elección y; cómo esta influye en la realidad. Siendo esta última maquinada por los partidos políticos con fin de adquirir mayor cantidad de electores, que al no realizar un análisis crítico sobre las propuestas y la evolución política en el Perú, eligen a estos como representantes de la Nación, cuyo poder otorgado es utilizado con objetivos individuales, ejemplos de esto los encontramos en nuestra historia, al elegir a una misma autoridad durante más de un periodo a pesar de este establecer un gobierno deficiente e inestable y causar disconformidad con la forma de gobierno. Partiendo de esto, el problema a investigar resguarda un fin público que nos permitirá conocer nuestra realidad normativa electoral estatal y si su validez se ha visto menoscabada por ciertos comportamientos sociales que restan su relevancia frente a los ciudadanos.

## **Formulación del problema**

### *Problema General*

¿En qué medida la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, impidió la validez del proceso electoral, en el Perú desde el año 2020 al 2023?

### *Problemas específicos*

- ¿En qué medida la intromisión del gobierno legislativo de la mano con el término legitimidad, obstaculizó la conciencia crítica electoral en el Perú desde el año 2020 al 2023?
- ¿En qué medida la intromisión del gobierno legislativo de la mano con el término legitimidad, imposibilitó la eficacia de la normativa electoral en el Perú desde el año 2020 al 2023?

- ¿En qué medida la intromisión del gobierno legislativo de la mano con el término legitimidad, impidió el reconocimiento de autoridades en el Perú desde el año 2020 al 2023?

## **Objetivos e la investigación**

### *Objetivos Generales*

Demostrar que la intromisión del gobierno legislativo, de a mano con el término legitimidad, impidió la validez del proceso electoral en el Perú desde el año 2020 al 2023.

### *Objetivos Específicos*

- Demostrar que la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, obstaculizó la conciencia crítica electoral en el Perú desde el año 2020 al 2023
- Comprobar que la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, imposibilitó la eficacia de la normativa electoral desde el establecimiento de la república en el Perú desde el año 2020 al 2023.
- Demostrar que la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, impidió el reconocimiento de autoridades en el Perú desde el año 2020 al 2023.

## **Justificación de la investigación**

La presente investigación es en mérito de demostrar que la intromisión del gobierno legislativo de la mano con el término legitimidad impide la validez del proceso electoral en el Perú, desde el año 2020 al 2023, ello conforme a los hechos acontecidos en nuestro país, que han dado a relucir las debilidades normativas en la materia electoral, las mismas que han permitido restar validez a las consecuencias de proceso electoral, concretamente en el cargo de Presidente.

Es en ese sentido, la presente tesis ha sido motivada por una justificación social, por lo que su público objetivo son los jóvenes ciudadanos que pronto ejercerán o ya ejercen su derecho

al voto, cimentando el futuro de nuestro país, sin perjuicio del ideal del llegar a mayores lectores.

### *Importancia de la investigación*

Asimismo, es de interés de la presente investigación motivar en los lectores un análisis crítico de nuestra realidad política, sin desviarnos de la esfera normativa del Estado, pues no podemos negar una relación entre ambas. Por lo que es de vital relevancia concluir si la normativa electoral que conservamos actualmente es realmente aplicada o si su validez se ve amenazada por un comportamiento social. Ello nos beneficiará pues distinguimos si las debilidades son de naturaleza jurídica o están presentes en la costumbre social de descontento basada en la “destitución” de mandatarios que hemos conservado en la historia de nuestro país, a fin de enderezar nuestro camino en la instrucción de una costumbre de derecho a voto responsable y consciente de los efectos de la misma.

### *Viabilidad de la investigación*

#### Técnica

Es viable por contar con la capacidad para desarrollar la investigación, además de la continua instrucción por parte de la docente encargada del curso SEMINARIO DE TESIS y docentes de otros cursos que tengan especialidad en la materia, ampliando los conocimientos sobre el tema, lo cual promueve un espacio de debate de ideas, pasibles a plasmar en la presente investigación y guiar la misma.

#### Material

Respecto al tema en general, cuento con acceso a fuentes de información que hacen posible la investigación y el aporte de diversos autores que permitirán abordar el tema en todos sus aspectos, además de las páginas de instituciones públicas (JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, CONGRESO) y noticias de los medios de comunicación, siendo estos últimos de vital importancia a fin de revelar una secuencia en la obtención de datos reales, a los cuales se aplicará los alcances teóricos en el margen de la normativa peruana vigente en el periodo de investigación.

Operativa

Respectos a los recursos económicos no he fijado un monto exacto para la investigación, sin embargo, cuento con los medios para su obtención durante esta.

## **MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes de la investigación**

Recalcando que el presente trabajo de investigación no cuenta con antecedentes respecto a la intromisión del gobierno legislativo como impedimento a la validez del proceso electoral en el Perú, no encontrándose a la fecha investigación alguna respecto al tema ya señalado, existen autores que mencionan la importancia de conocer la causa de comportamientos electorales tal es Francisco Miró Quesada Rada, ex decano de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Siendo en su libro Manual de Ciencia Política, menciona Quesada (2001, Pág.79) "... hasta el momento, todavía no han podido explicar muchos fenómenos, procesos y actitudes políticas que acontecen en una contienda electoral; lo que muestra sus limitaciones". María Laura Tagina, doctora de la Universidad Nacional de San Martín, especialista en el comportamiento electoral, y Mónica Cingolani, Master en Ciencias Sociales con Mención en Políticas Sociales en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina. Ambas profesoras del curso de Teorías en sociología electoral, las cuales mencionan en la presentación del curso (2011):

Conocer por lo tanto las diferentes explicaciones acerca del comportamiento de los electores, resulta de singular interés tanto para los estudiosos de la materia como para aquellos que se sienten directamente afectados por esas decisiones: los políticos que compiten por el apoyo electoral.

No obstante, respecto a esta afirmación considero que el interés sobre los factores explicativos del comportamiento electoral debe ser general, al ser los ciudadanos afectados directos de las elecciones, tal como menciona Justo López (2006, Pág. 702), el cual indica que "el sufragio es una manifestación de voluntad que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva para decidir acerca de asuntos que interesan a la comunidad".

## Bases teóricas

### *Intromisión del Gobierno Legislativo*

Para explicar este concepto debemos acudir a diversas figuras que se especializan en la materia, al no contar con antecedentes específicos, bajo un análisis normativa, en el que posteriormente se aplicará el impacto social, conforme a medios de comunicación que permitan obtener constancia de dichos hechos.

En ese sentido, debemos acudir a nuestra Constitución Política de 1993, considerando el límite temporal de la presente investigación (periodo 2020 al 2023), el cual establece en su capítulo IV, la constitución del poder ejecutivo por el presidente de la República:

*Artículo 110.- El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.*

*Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio*

A lo cual debemos hacer hincapié a la expresión “personifica a la Nación”, considerando la definición de personificar que nos presenta la Real Academia Española:

- 1. tr. Atribuir vida o acciones o cualidades propias del ser racional al irracional, o a las cosas inanimadas, incorpóreas o abstractas.*
- 2. tr. Atribuir a una persona determinada un suceso, sistema, opinión, etc. Luteropersonifica la Reforma.*
- 3. tr. Representar en una persona una opinión, sistema, etc.*
- 4. tr. Representar en los discursos o escritos, bajo alusiones o nombres supuestos, a personas determinadas. U. t. c. prnl.*

Del cual, nos concentramos en el inciso 1, debido a que podemos señalar de abstracto el poder constituyente del pueblo como fuerza creadora del Estado y del Derecho estatal,

conforme señala Correa Noriega en su artículo “Poder Constituyente” publicado por el Congreso de la República. Es a partir de ello que dicho poder abstracto le atribuye sus cualidades al Poder Ejecutivo, por lo que vemos la importancia del Jefe de Estado, ya que representa y actúa como si fuera el mismo pueblo, el cual tiene como característica una voluntad indivisible.

Ahora bien, teniendo presente esta importancia, nuestra Carta Magna detalla un proceso de elección del Jefe de Estado, el cual permitirá que el concepto dado por la misma sedé en la realidad, ello en su artículo 111:

*Artículo 111.- El Presidente de la República se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos. Los votos viciados o en blanco no se computan.*

*Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.*

*Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.*

Sin embargo, también establece los supuestos de vacancia de dicho cargo:

*Artículo 113.- La Presidencia de la República vaca por:*

- 1. Muerte del Presidente de la República.*
- 2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.*
- 3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.*
- 4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y*
- 5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones*

*mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.*

De los cuales, el más discutido ha sido el de incapacidad moral, motivo por el cual ha sido destituido, y el cual acepta elementos subjetivos, pues no hay una definición indiscutible de la moralidad, posibilitando el conflicto entre dos poderes del Estado, mediante el cual uno de ellos puede obtener ventaja frente a la población por atacar al otro, sin que ello se fundamente realmente en el interés público, afectando la estabilidad del gobierno.

### *Término legitimidad*

En la presente investigación, se tendrá como variable interviniente el término legitimidad el cual conceptualizamos, en aplicación de la definición de López Hernández (2009, Pág. 156):

*La legitimidad es, por un lado, el reconocimiento internacional de un Estado, de su poder político supremo e independiente. Pero por otro, y más importante, pues es el fundamento del anterior, la legitimidad es el reconocimiento por parte de la población de que los gobernantes de su Estado son los verdaderos titulares del poder y los que tienen derecho a ejercerlo: a crear y aplicar normas jurídicas, disponiendo del monopolio de la fuerza, de acuerdo con esas normas, sobre la población*

Pues, es esta concepción, la que nos permite seguir la línea de personificación del poder constituyente en el Jefe de Estado, conforme a los alcances de nuestra Constitución antes descritos.

Asimismo, este autor en su artículo “El concepto de legitimidad en perspectiva histórica”, nos permite tener una visión de la legitimidad y sus cambios en el tiempo, lo cual adiciona elementos que nos permitirán llegar al concepto actual.

En ese sentido, desarrollaremos las 4 etapas que nos plantea López Hernández (2009, Pág. 156 - 160):

- Primera etapa:

*(...) En la Edad Media “legitimus” es lo que está constituido según las*

*costumbres y el derecho consuetudinario. De este modo se formaba la “legitima auctoritas” o “potestas”, a la cual se oponía la usurpación tiránica, que era un acceso al poder de forma contraria a la ley y al derecho consuetudinario (Sternberger 1967: 93 ss.; id. 1975: 536). Este significado entronca con el que se utilizará en el siglo XIX a favor de la legitimidad de las dinastías monárquicas tradicionales.*

- Segunda etapa:

*(...)La legitimidad de origen del titular del poder radica en la entrega de todo el poder por los individuos asociados a la mayoría de la comunidad. Por tanto, el titular del poder del Estado es el pueblo (people), que lo entrega a la mayoría*

*de la sociedad, y de esa mayoría sale el gobierno representativo. Por otro lado, la legitimidad de ejercicio del poder radica en que esa mayoría y el gobierno salido de ella sólo pueden usar el poder para cumplir los fines del pacto original.*

- Tercera etapa:

*(...)El uso del término “legitimidad” para referirse a la dinastía histórica que debe ocupar el trono se mantuvo durante todo el siglo XIX. Sólo algún autor se refirió a la legitimidad basándose en el derecho natural y en la libertad individual, frente al derecho divino (B. Constant) (Polin 1967: 18).*

- Cuarta etapa:

*La democracia, según Schmitt, ha politizado toda la existencia humana, lo que lleva al totalitarismo. Por eso, para despolitizar la vida y librarse así del Estado totalitario, hace falta, según él, una “autoridad estable” que deje al individuo disfrutar tranquilamente de su espacio personal de libertad. Para ello, busca en la Constitución de Weimar la única salida posible: “la legitimidad plebiscitaria es actualmente el único sistema de justificación*

*reconocido que queda”*

De las señaladas, tendremos mayor acogida con la segunda etapa, pues permite comprender como se reviste al Jefe de Estado de legitimidad mediante el proceso electoral y como se puede ver menoscabada por la legitimidad en su ejercicio, lo cual formará parte esencial de la presente investigación.

#### *Validez del proceso electoral*

Teniendo en cuenta a Gamboa (2003, Pág.172), quien señala que el sufragio directo será aquel que permite, potencialmente, que la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quiénes serán los gobernantes; a diferencia del sufragio indirecto, el cual consiste en que el sufragante no vota directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino por un elector intermedio, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva.

Encontramos como una constante en las constituciones presentadas, a excepción de las tres últimas, los colegios electorales, como intermediario, por lo se confirma que se trata de un sistema electoral indirecto que ha estado presente por 38 años en la historia peruana, siendo un antecedente importante, el cual se relaciona, de forma significativa, con la carencia de una costumbre de voto responsable, elemento que repercute posteriormente en la aceptación de los representantes elegidos.

Es preciso conocer las implicancias del proceso electoral, pues nos permite advertir los filtros que debe atravesar el futuro mandatario y como estos se han ido “mejorando” en el tiempo, basándose en un estado democrático.

#### **Conciencia crítica electoral**

Siendo esta dimensión la que relaciona la apreciación crítica de los partidos y sus planes de administración para el Estado, teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para esta la elección de un partido político, que presenta un formato de sistema, el cual debe adecuarse a la realidad peruana y a sus necesidades.

Para una mejor comprensión de esto, extraigo del “Diccionario Electoral” por el *Instituto*

*Interamericano de Derechos Humanos* junto al *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* el siguiente cuadro:

	Tipo de elección		
	Competitiva	Semi-competitiva	No competitiva
Importancia en el sistema político	Alta	Baja	Mínima
Libertad de elegir y ser electo	Alta	Limitada	Ninguna
Libertad de las elecciones	Garantizada	Limitada	Eliminada
Posibilidad de cambiar el gobierno	Sí	No	No
Legitimación del sistema político	Sí	No se intenta casi nunca	Casi nunca o nunca
Tipo de sistema político	Democrático	Autoritario	Totalitario

**Fuente:** Diccionario Electoral - Instituto Interamericano de Derechos Humanos junto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**Elaboración:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos junto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Por lo que considero útil para esta investigación, establecer que la capacidad en el elector de diferenciar cada partido en un tipo de elección competitiva, dentro de una gama de estos, que establecen diferentes modos del funcionamiento del Estado, permitiendo la decisión aceptada aprovechar las oportunidades que esta elección otorga al ciudadano (posibilidad de cambiar el gobierno, aspirando a uno mejor; libertad de elegir, entre los diferentes pensamientos propios de cada partido, según al que se acople mejor a las necesidades que el país mantiene).

Eficacia de la normativa electoral

Encontrándose el Perú dentro de un marco de democracia representativa, que mantiene el principio del pluralismo ideopolítico a través de partidos políticos, de los cuales la ciudadanía mayoritaria otorga su poder a quienes lo representarán mediante un acto universal, libre y secreto. Es para *André Hauriou* (político francés) la manifestación de esta libertad no solamente por la preferencia que conserva, el ciudadano, ante un partido político o candidato de los que forman parte de la contienda electoral sino, además, por la potestad que estos tienen de emitir un voto en blanco o incluso no participar en la elección.

Considerando lo mencionado por el jurista, político y politólogo Duverger (1959. Pág. el cual indica que el sistema electoral es un factor técnico prioritario para la formación de los sistemas de los partidos políticos, por lo que la participación ciudadana en las elecciones es primordial para establecer el gobierno de cierto partido político, siendo este un indicador de democracia, al mantener una relación con la participación política que pueden tener los ciudadanos, cuya capacidad es reconocida por la Constitución, y a la vez por la ley.

Ahora vemos la importancia de las elecciones, lo cual menciona el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, planteando estas funciones en el Diccionario Electoral (2017, Pág. 356):

Legitimación del sistema político y del gobierno de un partido o alianza de partidos, expresión de confianza en personas y partidos, reclutamiento de las élites políticas, representación de opiniones e intereses del electorado, ajuste de las instituciones políticas a las preferencias del electorado, movilización del electorado en torno a valores sociales, metas y programas políticos, intereses político-partidistas, concientización política de la población mediante la explicación de problemas y exposición de alternativas, canalización de conflictos políticos mediante procedimientos pacíficos, integración de la pluralidad social y formación de una voluntad común políticamente viable, estímulo de la competencia por el poder con base en alternativas programáticas y designación del gobierno mediante formación de mayorías parlamentarias.

Masías (2019), mediante “Breves nociones de la Ciencia Constitucional” establece que, en un sistema representativo, el caso del Perú, la nación tiene derecho a decidir las graves

cuestiones entre sus poderes políticos, trayendo la negación de este derecho, consecuencias perniciosas.

Además, menciona que la “insuficiencia de la opinión pública” no es argumento para negarle el ejercicio al pueblo, ya que esto lo vuelve ignorante en lo que le conviene. Adicional a ello Masías (2019), establece como condiciones del poder conservador:

1. Respeto a la ley (garantiza la integridad de la fuerza popular),
2. Derecho de resistencia armada,
3. Libertad de imprenta (castigos a textos subversivos con efectos contra la organización del Estado), y
4. Derecho de reunión (expresión verdadera del pueblo).

Ahora bien respecto a esta dimensión, evitando desvíos, me centraré solo en los numerales 1,3 y 4; donde la primera, condiciona a la ciudadanía a conocer la ley y lo que esta establece, lo cual permite que siga los trámites que esta comprende; en el numeral tres refiero a la exposición voluntaria de las pretensiones del pueblo a los poderes, lo cual brinda al pueblo conocimiento de cómo dirigir el Estado desde la visión de diferentes autores, además de conocer la historia política del Perú, con el fin de evitar errores del pasado, siendo el pueblo responsable por sus actos; y respecto al último punto, este autor señala que el establecimiento de este derecho de reunión conserva la tranquilidad pública, la evitar levantamientos violentos, el cual conjunto con el derecho de imprenta otorgan al pueblo, conocimiento de los modos de constituirse, ello denominado por Masías como el primer derecho del pueblo, entre los interesados en influir en la autoridad, en controlar el gobierno, aunque su fin no sea plenamentepolítica.

Asociado a esta dimensión, está la educación electoral, del cual el *Instituto Interamericano de Derechos Humanos* junto al *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* (2017, Pág.343) señalan que:

En sentido estricto, la educación electoral se dirige al desarrollo del conjunto de conocimientos, destrezas y competencias vinculadas a la realización del proceso

electoral. Su público meta incluye a funcionarios electorales, electores, partidos políticos, fiscales, observadores y ciudadanía en general. Su objetivo es capacitar a todas las personas vinculadas con el ejercicio del sufragio a fin de garantizar el éxito de la gestión comicial. En este sentido estricto, la educación electoral se asimila al concepto de capacitación electoral.

### Reconocimiento de autoridades competentes

Herrera (1929, Pág.32), en “Escritos y Discursos” nos plantea las resoluciones que debe tener el Estado para acabar con el principio de desobediencia, siendo estas:

1. Renuncia completa del espíritu del partido.
2. Respeto inalterable a la legítima autoridad.
3. Adoración a tus santas leyes.

De esto podemos inferir que el patriotismo y el amor por el orden ha sido reemplazado por las inclinaciones políticas individuales, lo que impide la elección de autoridades, cuya administración goce de la conformidad de la ciudadanía, lo que relaciono con la segunda resolución planteada por este autor, ya que al aceptar a las autoridades elegidas, basadas en una elección consciente, y estas realizan las acciones del gobierno con un fin público, por lo que el cumplimiento de estas serán de manera consecencial del reconocimiento de la leyes y su efectividad otorgada por las autoridades o instituciones públicas, siendo una imagen negativa de estas la que afecte la estabilidad de un sistema político. Esto lo confirma Quesada (2001, Pág. 156):

..., en toda democracia representativa las elecciones juegan un papel importante, pues tienen por finalidad determinar, por medio del voto, la ocupación y distribución de los cargos públicos”. Él que además señala que la opinión pública es “factor de legitimidad o ilegitimidad de un régimen político, del gobierno, de la autoridad y de las dirigencias políticas”. Basándose en la creencia colectiva, y siendo el sistema político, fundamental para su estabilidad y su gobernabilidad.

### **Bases legales**

**Artículo 2.-** Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:

...17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Artículo 30.-** Requisitos para la ciudadanía Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

(\*). Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28480, publicada el 30 marzo 2005, cuyo texto es el siguiente: Participación ciudadana en asuntos públicos

**Artículo 31.-** Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir

libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos." (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Artículo 32.-** Consulta popular por referéndum. Excepciones Pueden ser sometidas a referéndum:

1. La reforma total o parcial de la Constitución;
2. La aprobación de normas con rango de ley;
3. Las ordenanzas municipales; y
4. Las materias relativas al proceso de descentralización.

No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Artículo 33.-** Suspensión del ejercicio de la ciudadanía El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Artículo 34.-** Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana, regulados por ley. No pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley.

\*Que por **Ley N. 28480** publicada el 30 de marzo de 2005, se reformó el artículo 34 de la Constitución Política del Perú, reconociendo a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía

Nacional del Perú, el derecho al voto y a la participación ciudadana, regulados por ley.

**Artículo 38.-** Deberes para con la patria

Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Artículo 45.-** Ejercicio del poder del Estado

El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993).

**Ley N° 26300** (Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos), establece la revocatoria como uno de los derechos de participación de la ciudadanía, para destituir a las autoridades elegidas como los alcaldes y regidores.

electoral, con la preocupación por la garantía de elecciones libres y resultados electorales confiables (Nohlen, 1998).

**Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones** (12 de diciembre de 2019)

Ley que establece el reglamento de las elecciones generales, elecciones en el Poder Judicial y consultas populares, así como la participación de diversas instituciones en los procesos electorales.

**Definiciones de términos básicos**

**Legitimidad de ejercicio:** “La legitimidad de ejercicio radica no ya en quién toma las decisiones políticas, en la substancia de la autoridad ostentada, sino en si aquellas satisfacen determinados objetivos o valores. No basta, en definitiva, con que los gobernantes sean elegidos democráticamente o las leyes sean aprobadas por una mayoría de la sociedad.” (J. Del Hierro, 2013).

**Costumbre:** Conforme a la definición contenida en el Diccionario Jurídico elaborado por Guillien y Vincent (2015):

Regla que no es impuesta en forma de mandato por los poderes públicos, sino que es reducido de un uso general y prolongado (repetitio) y de la creencia en la existencia de una obligación (opinio necessitatis). Constituye una fuente de derecho, a condición de que no vaya en contra de alguna ley.

**Democracia representativa:** Stuart (2016) la define en su obra *Consideraciones que versen sobre asuntos de interés público por medio de representantes libremente elegidos*. El pueblo no gobierna ni delibera, pero designa a quienes hayan de hacerlo en su representación.

**Electorado:** “La aceptación electorado comprende a las personas que tienen derecho a ejercer el sufragio en los procesos electorales convocados para la designación de las autoridades públicas o en las consultas populares previstas por la constitución y las leyes, tales como plebiscito y referéndum. El electorado es el conjunto de electores, es decir, el elector considerado no en su individualidad, sino como constitutivo de un colectivo con características similares.” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral*, pág. 360).

**Ciudadanía:** “...tiene dos acepciones: la primera se refiere al conjunto de ciudadanos de un Estado, y la segunda al cúmulo de derechos y deberes políticos que cada uno de ellos tienen” (Borja, 2002: 176).

**Nación:** “...como producto de un proceso de construcción de espacios sociales que es iniciado y concluido por los sujetos históricos mismos, soportado y consolidado por la variedad de procesos de identificación cultural regional que cada generación construye y subsume a su vez en la identidad nacional que legitima la unidad de la Nación y su representación jurídica que es el Estado nacional”. (Sanoja, 2005: 50)

**Estado:** Cuya definición refiere Porrúa (1999, Pág. 189) “Es una sociedad humana asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”

**Pueblo:** Leibholz (1958, Pág.22) lo define como:

Pueblo, en este sentido, es el que está presente, el realmente reunido; por tanto, el

pueblo que puede manifestar su voluntad en forma de aclamaciones, «votaciones» plebiscitarias y elecciones. Pueblo, en este sentido, es el de la democracia plebiscitaria o directa, el que exterioriza su voluntad en forma de una población activa que ejercita su derecho electoral y de sufragio.

**Administración pública:** Acuña (2017) la define como aquella que:

... se utiliza indistintamente para aludir, por un lado, a la actividad cotidiana del conjunto de organismos y personas que se dedican a la administración y al gobierno de los asuntos de un Estado y, por el otro, a la forma organizacional que asume el Estado como relación social más amplia.

**Opinión pública:** Quesada (2001, Pág.142) nos señala “que la opinión pública consiste en un proceso gravitante en el público, en una dinámica que impacta en los ciudadanos y que los hace participar de un proceso que genera interés colectivo, racionalizado, factible de ser discutido, debatido y hasta conversado con cierta sistematicidad”.

## **FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **Hipótesis**

En este apartado, debo señalar que, la presente investigación es de enfoque cualitativo, debido a la problemática, pues se analizará las variables en su contexto y cotidianidad, por lo que las hipótesis pueden surgir antes, durante o después de la recolección y análisis de datos, como bien señala Roberto Hernández Sampieri en su libro “*Metodología de la Investigación*”<sup>1</sup>, debido al corte subjetivo e interpretativa que conserva este enfoque.

En ese sentido, durante el desarrollo de la presente investigación se plantearán las hipótesis con posterioridad al análisis de los datos recolectados.

### **Definición operacional**

Cabe mencionar que, se investigará sobre el constante cambio del poder ejecutivo (Presidente) y como este genera implicancias en la validez del proceso electoral peruano en la actualidad, desde una investigación desde su contexto natural, aplicando la concepción de los ciudadanos frente esta

problemática. Ello desde el proceso electoral (variable dependiente), el cual adoptaré está conformado por una conciencia crítica electoral, eficacia de la normativa electoral y reconocimiento de autoridades, debido a que son fines existenciales de dicho proceso y como este es afectado por la intromisión del gobierno legislativo (variable independiente). Asimismo, esta variable se analizará conjuntamente con el término legitimidad como variable interviniente.

## **METODOLOGÍA**

### **Diseño de investigación**

El diseño tiene un enfoque cualitativo.

#### *Tipo*

Teniendo como objetivo principal, la presente investigación, demostrar que la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, impidió la validez del proceso electoral en el Perú desde el año 2020 al 2023, el propósito principal es realizar aportaciones al conocimiento teórico y que esta sirva para nuevas investigaciones, por lo que mi investigación es de tipo básica.

#### *Nivel*

Mi investigación es de nivel exploratorio al carecer de antecedentes sobre el tema en concreto hasta la fecha.

#### *Método*

Ya que se parte de la intromisión del gobierno legislativo, desde una visión normativa que posibilita dicho supuesto y cómo esto afecta a la validez del proceso electoral actualmente en una comparación histórica y sociológica, se aplicarán métodos son analógico e histórico.

#### *Diseño*

Es un diseño no experimental ya que, la presente investigación no se busca una intervención específica o mantener un papel activo, sino el estudio de fenómenos o hechos de manera natural y su desarrollo en su contexto propio.

## **Diseño muestral**

Se aplicará un diseño de muestreo discrecional del método no probabilístico ya que basándose en el conocimiento adquirido sobre el tema (tanto de autores como de las páginas de las instituciones públicas, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y CONGRESO, medios de comunicación, que brindan fechas exactas sobre la intromisión del gobierno legislativo y el impacto social), mediante un juicio subjetivo. Por lo que, la muestra nos permite obtener mayor exactitud en el tema de la evolución del sistema electoral, intermisión del gobierno ejecutivo y los efectos en los comportamientos a través del tiempo es la de los adultos mayores, siendo el lugar de elección: Centro Integral del Adulto Mayor, en el distrito de Breña -Lima.

## **Técnica de recolección de datos**

Los instrumentos que se emplearán para la presente investigación serán el formato de observación y la entrevista, la cual afirme los datos obtenidos en el anterior y una mayor ampliación de estos, así mismo haré un análisis de estos, a través de comparaciones, libros de distintos autores y artículos de especialistas en el tema.

## **Técnicas estadísticas para el procedimiento de la información**

Al no presentar porcentajes numéricos y basarse en un estudio crítico sobre la causal de la intermisión del gobierno ejecutivo, se presentarán las entrevistas realizadas por la muestra a fin de sustentar que la intromisión del gobierno legislativo, de la mano con el término legitimidad, como impedimento a la validez del proceso electoral en el Perú, desde el año 2020 al 2023.

## **Aspectos éticos**

Declaro bajo juramento que la fuente bibliográfica hemerográfica y/o electrónica consultada ha sido citada conforme a esta guía y que la investigación es de mi autoría, asumiendo plena responsabilidad ante la universidad y las autoridades respectivas.

## **FUENTES DE INFORMACIÓN:**

Domingo García Belaunde, “Las Constituciones del Perú”.

“Bases de la constitución política de la República”, 1822.

(1993) Constitución política del Perú.

Miró. F. Manual de Ciencia Política

“Diccionario Electoral”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos junto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Masias. F. Breves nociones de la Ciencia constitucional.

Herrera. B. Escritos y Discursos.

Guillien. Diccionario Jurídico

Stuart. J. (2016) Consideraciones del gobierno representativo.

López. J. (2009) El concepto de legitimidad en perspectiva histórica. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. Pp.155 -160

Barreto. E. (2005) Historia de los procesos electorales en el Perú. Jurado Nacional de Elecciones.

Correa. P. El Poder Constituyente. Congreso de la República del Perú. Recuperado por: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase\\_1\\_-\\_poder\\_constituyente\\_\(patrocinio\\_1\\_correa\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/clase_1_-_poder_constituyente_(patrocinio_1_correa).pdf)

Becerra. B. (09.23.21) Para 2025, cuatro de las primeras siete potencias serían asiáticas, según Knoema. La República. Recuperado de: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/para-2025-cuatro-de-las-primeras-siete-potencias-mundiales-serian-asiaticas-3236629>

El republicano Kevin McCarthy, primer presidente de la Cámara de Representantes de EE.UU. en ser destituido tras una histórica votación. BBC News Mundo. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c6p5z3q2jg5o>

